



MENDOZA, 12 de febrero de 2025.-

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 38033/2024 por el cual Secretaría Académica eleva Proyecto de Reglamento del Suplemento al Título como certificación de los trayectos formativos extracurriculares para egresados/as/es de todas las carreras de Grado y Pregrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial N° 2405/2017-ME considera que el contenido de los Certificados Analíticos de Egreso universitarios no describe la totalidad de la trayectoria formativa del estudiantado, limitando solo el cumplimiento de los requisitos académicos contenidos en el Plan de Estudio de la carrera universitaria.

Que la misma indica que estos Certificados excluyen toda información referida a las formaciones extracurriculares que desarrollan en actividades vinculadas con las funciones de docencia, investigación, extensión, vinculación universitaria, transferencia tecnológica e innovación, entre otros, para el desarrollo en sus diferentes ámbitos de posible desempeño profesional y gestión universitaria.

Que la citada Resolución Ministerial, en su artículo primero, faculta “a las instituciones universitarias pertenecientes al Sistema Universitario Nacional que en el marco de su autonomía, puedan incorporar información que sirva de Suplemento al Título Universitario de las carreras de Pregrado y Grado”, cumpliendo todos los recaudos legales y reglamentarios exigidos para la expedición de los Certificados Analíticos Universitarios en cada una de las Unidades Académicas, de acuerdo con sus especificidades curriculares y profesionales.

Que la misma Resolución Ministerial, en su artículo cuarto, establece que “a los fines de la certificación de firmas del Certificado Analítico continente del Suplemento al Título Universitario ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, las instituciones universitarias deberán gestionar la intervención ministerial mediante el Sistema Informático de Certificaciones – SICER, con sus respectivas obleas de seguridad”.

Que mediante la Ordenanza N°12/2020-CS se observa que los/as/es graduados/as/es, ante un eventual empleador; concursos académicos de becas nacionales y/o internacionales; e incluso la admisión para iniciar estudios de posgrados en el país y/o en el extranjero, requieren información adicional que permita describir mejor el perfil de quien se ha graduado de modo concreto, más allá de las actividades profesionales incluidas en el Plan de Estudios de la carrera universitaria concluida.

Que mediante la citada Ordenanza del Consejo Superior se implementa el Suplemento al Título que permite adjuntar al Certificado Analítico de Egreso, información complementaria sobre las actividades extracurriculares, realizadas por el estudiantado durante su trayecto formativo.

Que la misma Ordenanza define que la enumeración de trayectos formativos extracurriculares que se certifican no es taxativa y que es facultad de cada Unidad Académica incorporar actividades relacionadas con el perfil de egreso profesional y delega a cada Unidad Académica la reglamentación institucional.

Que la Ord. N°7/2016-CS, aprueba en lo general los “Lineamientos y Ejes para la creación y/o actualización de carreras de Pregrado y Grado de la Universidad Nacional de Cuyo”, entre los cuales se encuentra el Suplemento al Título.

Que la Ord. N°75/2016-CS, incorpora la figura del Complemento al Título como certificación a trayectorias extracurriculares, reconociendo así diferentes proyectos relacionados con el perfil de egreso de cada carrera.

Que existen antecedentes de ambas certificaciones mencionadas en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Filosofía y Letras, el Instituto Tecnológico Universitario y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, el Departamento de Diplomas ya emite certificados complementarios a los Certificados Analíticos de Egreso en



casos específicos como egresados/as/es de la Licenciatura de Trabajo Social-Plan 7/99 por materias optativas cursadas y acreditadas que quedan fuera del Plan de Estudios, entre otros solicitados por quienes se egresan.

Que el mismo Departamento emite certificados a pedido de egresados/as/es que necesiten certificación de cuestiones específicas como: tipo y características de título a recibir; Certificados Analíticos de Egreso con promedios con y sin aplazos y/o desaprobados; otras situaciones complementarias por necesidades de becas, ingreso a carreras de posgrado, ingreso a carreras de investigación y otros.

Que dentro de los objetivos de la planificación de política académica 2022-2026 de la Secretaría Académica de la Facultad, está el reglamentar y dotar a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de un ordenamiento y reconocimiento de trayectos complementarios relevantes para los/as/es tanto como profesionales como ciudadanos/as/es.

Que la Secretaría Académica ha consultado, analizado e incorporado en la reglamentación de manera estructurante las propuestas de “Complemento al Título” del entonces Consejero Directivo por el Claustro Estudiantes, Enzo CORNEJO y de “Complemento al título para los trayectos formativos extracurriculares” presentado por las Consejeras Directivas por el Claustro Profesores/as Titulares y Adjuntos/as, Fabiana Laura MOLINA y María Julia AMADEO.

Que para la implementación de la reglamentación es necesario establecer un procedimiento administrativo que ordene y amplíe, con un criterio de flexibilidad razonable, las características de las actividades y probanzas de esta certificación, y se describa las áreas y plazos involucrados para facilitar a los/as/es interesados/as/es que voluntariamente lo soliciten.

Que habiendo analizado la normativa y las potencialidades de las propuestas presentadas, valorando la implementación en otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo junto a los antecedentes en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, se eleva para su tratamiento la propuesta de Reglamentación de Suplemento al Título Universitario.

Que dicha propuesta tiene por objetivos acercar una respuesta al reconocimiento de la diversidad de trayectos formativos que las/es/os estudiantes, que transitan las carreras de la Facultad, realizan en su experiencia de formación en el sistema de educación superior; reglamentar, de acuerdo a las especificidades de esta Unidad Académica y con un criterio de flexibilidad razonable, los reconocimientos de trayectos formativos extracurriculares para egresados/as/es de todas las carreras de Grado y Pregrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; establecer los requisitos y formato para la certificación de Suplemento al Título Universitario; comunicar los plazos y criterios formales de orientación del procedimiento y el circuito administrativo para dar curso a las solicitudes.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales reunido en sesión plenaria ordinaria el día 9 de diciembre del corriente, toma conocimiento de lo solicitado por la Secretaría Académica, Mgter. Ana Marcela Ficcardi, aprueba el dictamen de la Comisión de Política Académica, y resuelve por unanimidad.

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer la siguiente norma y anexos para el otorgamiento del Suplemento al Título Universitario para los/las/les egresados/as/es de todas las carreras de Pregrado y Grado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que voluntariamente lo soliciten, de acuerdo al procedimiento, plazos y criterios de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que esta Facultad define el Suplemento al Título Universitario como la certificación de aquellas actividades realizadas por la/el estudiante hasta el momento de rendir el Trabajo Final de Pregrado o Grado, o su obligación curricular equivalente que cuenten con registro de acta, certificación y/o resolución de autoridad institucional, en acuerdo con la Ord. 12/2020-C.S. o subsiguientes, y a las especificidades de la Unidad Académica que se encuentran en la presente norma.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que las actividades posibles de ser certificadas como Suplemento al Título Universitario son:

1. Actividades académicas de formación y docencia: espacios curriculares aprobados por movilidad académica que no estén reconocidos en la currícula o plan de estudio obligatorio. Experiencias y/o



aprobados en carácter de alumna/o vocacional en esta Facultad o en otra unidad académica. Ser tutor/a/e, tallerista o monitor/a/e en el marco de un programa que certifique alguna Secretaría. Ayudantía ad-honorem, Ayudantías de Segunda Categoría, Actividades académicas en EUCE, SAPOE y TRACES como becarias/os u otra figura universitaria. Otros cursos o seminarios.

2. Actividades de Extensión y Vinculación: Prácticas Sociales Educativas. Programas y/o proyectos de extensión y/o vinculación en el marco de alguna Secretaría o Área.
3. Actividades de Innovación: Programas y/o Proyectos de Innovación y Desarrollo y/o con Transferencia Tecnológica en el marco de alguna Secretaría o Área.
4. Actividades de Investigación: participación en proyectos de investigación; participación en publicaciones científicas; participación en reuniones científicas, congresos, encuentros, jornadas u otros; participación en Centros de Estudios, Observatorios u otros, en el marco de alguna Secretaría o Área.
5. Actividades de Gestión: participación en Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo, Consejo Asesor y otros similares; Comisiones Curriculares; Comisiones Asesoras; actuación como veedor estudiantil; actividades políticas en Centro de Estudiantes, Coordinaciones Estudiantiles de Carrera, Secretarías/os u otros.
6. Actividades artísticas, culturales y deportivas.
7. Lenguas, idiomas e interculturalidad: certificación de lenguas nativas originarias, extranjeras y de señas que no aparecen como obligatorias en el plan de estudio y que contribuyen a la formación del estudiante.
8. Movilidad estudiantil: nacional, internacional y/o virtual; participación en trabajos de formación, investigación, extensión y vinculación.
9. Distinciones y premios: mención al mejor promedio, egresada/e/o, medalla de oro y/o abanderada/e/o; otras distinciones y/o premios.
10. Becas: con prestación de servicios u otras en el marco de alguna Secretaría o Área.
11. Programas de voluntariado: actividades en ONG, OSC, Fundaciones, organizaciones comunitarias y/u organismos públicos.
12. Proyectos intercátedra y/o interinstitucionales: en el marco de uno o más espacios curriculares de su carrera u otras, en esta institución y con otra institución de educación superior, que hayan brindado la oportunidad de trabajar colaborativamente con pares.

**ARTÍCULO 4º.**- Establecer como criterios y requisitos de las certificaciones de las actividades comprendidas en el Artículo N° 3 de la presente Ordenanza los siguientes:

Deben ser actividades certificadas con registro en acta, certificación y/o resolución de autoridad institucional (Ord. 12/2020-C.S.) para emitirse como Suplemento al Título Universitario.

Los criterios y requerimientos formales indispensables para la consideración de la solicitud de dichas actividades, además de haber sido realizadas durante su periodo de estudio en esta Facultad y de acuerdo al artículo N° 3, son:

- Actividades incluidas en la nómina de aquellas posibles de ser certificadas.
- Identidad de quien solicita: nombre y apellido, DNI.
- Denominación clara y sin errores de la actividad: título de la misma.
- Refrendo de la identidad y actividad: firma de la autoridad que la certifica, sello, denominación de la institución u organismo.
- Especificación de la fecha de realización de la actividad.
- En el caso de que lo posea, carga horaria.

Para aquellas probanzas/certificaciones que sean de actividades colectivas, es requisito que conste en ellas los puntos antes mencionados.

**ARTÍCULO 5º.**- Aprobar el procedimiento para el otorgamiento de Suplemento al Título Universitario que se detalla:

**PASO PRIMERO:** La persona solicitante deberá realizar el pedido al momento de enviar la solicitud de defensa del Trabajo Final de Pregrado o Grado o última obligación curricular, con la presentación de las probanzas pertinentes.

Para ello tendrá como fecha límite única la misma en la que se apruebe la última obligación curricular de



El pedido se debe ingresar por Mesa de Entrada de la Facultad con la siguiente documentación (disponibles en la web institucional de la Facultad):

- Nota de solicitud (ver Anexo I)
- Formulario de pedido de certificación (ver Anexo II)
- Probanzas de las actividades (actas, certificados y/o resoluciones de autoridad institucional) cumpliendo los criterios y requisitos de la presente norma.

**PASO SEGUNDO:** Mesa de Entrada enviará la solicitud a Dirección General de Gestión Académica, quién realizará el control formal de lo solicitado según los criterios y requisitos de esta norma para Suplemento al Título Universitario.

Si se identifica la necesidad de algún otro comprobante o falta de documentación, informará a la persona solicitante para que pueda completar o subsanar, con plazo fijado por dicha Dirección General.

La Dirección General de Gestión Académica elabora el informe con lo que deberá contener el Suplemento al Título Universitario.

**PASO TERCERO:** Dirección General de Gestión Académica remite el expediente al Departamento de Diplomas y Certificaciones para que emita el Certificado Analítico y Suplemento al Título Universitario en conjunto, para luego remitir a la firma de autoridades.

Las Áreas intervinientes contarán con una herramienta de seguimiento de expedientes de solicitudes de Suplemento al Título Universitario.

**PASO CUARTO:** el Departamento de Diplomas y Certificaciones confecciona el Suplemento al Título Universitario junto al Certificado Analítico definitivo de quien egresa, siguiendo el circuito administrativo establecido.

**PASO QUINTO:** Departamento de Diplomas y Certificaciones entrega Diploma, Certificado Analítico definitivo junto al Suplemento al Título Universitario, una vez que los tres documentos hayan sido legalizados y finalizado el trámite.

**PASO SEXTO:** El Suplemento al Título Universitario se registrará en el Sistema Informático de Certificación y Diplomas a Nivel Nacional.

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer que la Dirección General de Gestión Académica podrá consultar a las Direcciones o Coordinaciones de carrera, así como a los representantes de egresadas/os en el Consejo Directivo, en aquellos casos que se considere pertinente.

**ARTÍCULO 7º.-** Determinar que una vez concluido el trámite, cumplidos los plazos de rectificación previstos por esta norma, el carácter de la certificación emitida y su correspondiente valuación será inapelable.

**ARTÍCULO 8º.-** Disponer que todo aquello que no esté contemplado en la presente norma será resuelto por la Dirección General de Gestión Académica y la Secretaría Académica.

**ARTÍCULO 9º.-** Establecer que podrá ser solicitado por quienes egresen desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10º.-** Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

**ORDENANZA N° 01/2025-CD**  
PCG/pnp

DR. JOSE LUIS JOFRE  
Secretario General

DRA. MARIA EUGENIA MARTIN



**ANEXO I - ORD. 01/2025-CD**

FORMATO NOTA DE SOLICITUD

Mendoza, .....del 20...

Sr./a Decano/a

FCPyS- UNCUYO

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a quién corresponde, a los efectos de solicitar se incorpore a mi certificado analítico de egreso las siguientes actividades de formación extracurricular que realicé en el transcurso de mis estudios de pregrado/grado “nombre de la carrera” y que complementan mi perfil de egreso de esta carrera universitaria

Acompañan a la presente nota, copia fiel de la documentación probatoria o imágenes de los originales de las mencionadas actividades, como así también el formulario exigido por la normativa vigente.

Declaro conocer que solo se procederá a la evaluación de los antecedentes presentados con esta solicitud, listados en el formulario y que cuenten con probanzas, según prevé la normativa.

Declaro conocer que una vez cumplidos los plazos de rectificación previstos por norma, el carácter de la certificación emitida y su correspondiente valuación será inapelable.

Esperando una respuesta a mi solicitud, me despido con distinguida consideración:

Firma

Aclaración

DNI

Correo electrónico

Teléfono de contacto

Nº de Registro de estudiante



**ANEXO II – ORD. 01/2025-CD**

**FORMULARIO PEDIDO DE CERTIFICACIÓN**

**FORMULARIO DE PEDIDO**

<b>FORMULARIO DE PEDIDO</b>				
APPELLIDO Y NOMBRE				
DNI				
Nº DE REGISTRO				
CARRERA				
TELÉFONO				
CORREO ELECTRÓNICO				
Actividad (Título)	Institución u organismo que la certifica	Nombre y cargo de la autoridad que la certifica	Fecha de realización	Número de Resolución, Nota, Expediente, Acta.

(Formulario digital con posibilidad de adjuntar probanzas)